

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y FUNDACION TECNOLÓGICA DE COSTA RICA, PARA LA
LA VENTA DE LIBROS QUE REQUIERAN LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS
ACADÉMICOS Y DE VINCULACIÓN QUE SE EJECUTAN CON LA COADYUVANCIA
DE FUNDATEC.**

Este acuerdo se establece entre el "**Instituto Tecnológico de Costa Rica**", en adelante denominado "**ITCR**", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado la Ing. **MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ**, M.Sc., mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés; y, la **Fundación Tecnológica de Costa Rica, en adelante "FUNDATEC"**, domiciliada en Cartago, campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la fecha con oficina abierta en dicho campus, del Colegio Científico 75 metros sur, mano derecha, cedula jurídica número tres- cero cero seis- cero ochenta y siete mil trescientos quince representada por la señora **DAMARIS CORDERO CASTILLO**, mayor, casada, vecina de Cartago, Máster en Administración de Empresas, cedula de identidad número tres-cero doscientos setenta y cinco-cero quinientos setenta y seis, en su calidad de Delegada Ejecutiva, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma por plazo indefinido; nombramiento inscrito en el Registro Público, al tomo 2011, asiento 334924, consecutivo 1, secuencia 1 del 13 de diciembre del 2011, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, con base en los siguientes considerandos y disposiciones:

CONSIDERANDO:

1. Que la misión del ITCR es "Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico-tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional".

2. Que FUNDATEC es una fundación creada por el ITCR, que goza con plena capacidad jurídica.
3. Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha reconocido a las fundaciones universitarias como instrumentos destinados a canalizar la transferencia de conocimiento al sector productivo y a fortalecer el patrimonio universitario. (Oficio 11487-2002, de 26 de setiembre de 2002)
4. Que existe un Convenio Marco suscrito entre el ITCR y FUNDATEC, que establece el marco jurídico dentro del cual se desarrollarán las relaciones de cooperación entre el INSTITUTO y FUNDATEC. Específicamente, la cláusula tercera indica lo siguiente:

“TERCERA: FUNDATEC ente instrumental, coadyuvante del ITCR, con capacidad jurídica propia. El ITCR declara a FUNDATEC como una fundación de iniciativa pública para la realización y administración de las actividades que el primero encargue al segundo. Asimismo, declara de interés institucional todas las acciones y proyectos de apoyo a la vinculación que realice FUNDATEC, en ejercicio de su capacidad jurídica plena, de conformidad con las directrices, reglamentos y normativa específica aprobada al efecto por el ITCR.”

5. Que el ITCR ofrece programas académicos universitarios de grado y posgrado.
6. Que el ITCR además ofrece programas de capacitación y formación dentro de la actividad de vinculación con la coadyuvancia de FUNDATEC.
7. Que en los programas citados en ellos puntos 5 y 6 anteriores, eventualmente, los estudiantes requieren adquirir libros de textos impresos o digitales.
8. Que es interés del ITCR tener diferentes canales de distribución de los libros de texto necesarios en sus programas.

Se acuerda:

1. Los programas que ofrece el ITCR, según lo descrito en los considerandos 5 y 6 anteriores, podrán gestionar a través de FUNDATEC, la venta de los libros físicos o digitales que decida el ITCR.
2. Corresponderá a los Directores de cada unidad operativa ITCR o al Coordinador general elegir el libro de texto necesario y comunicarlo a FUNDATEC.
3. Deberá indicar también el funcionario responsable, el número de unidades que se estima se necesitarán.
4. Una vez recibido la información indicada en los puntos 2 y 3 anteriores, FUNDATEC establecerá el plazo en que los tendrá disponibles, esto con fundamento en la disponibilidad y tiempos de entrega de los proveedores.

5. Una vez cumplido el plazo establecido en el punto 4 anterior, FUNDATEC será responsable de gestionar el inventario, en las cantidades indicadas por los programas y de garantizar que los libros estén a disposición de los estudiantes.
6. FUNDATEC asumirá todos los costos necesarios para la adquisición de los libros que le requieran. El precio del libro será fijado por FUNDATEC y deberá cubrir todos los costos de la operación y un margen de excedente racional, razonable y proporcional al servicio dado.
7. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser renovado por períodos iguales.
8. Por su naturaleza el presente convenio no compromete fondos institucionales.

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Máster Damaris Cordero C.
Delegada Ejecutiva
FUNDATEC

V.B. ASESORÍA LEGAL - ITCR